

CONSULAD

mayores de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad y Playa  
Pedro veinticuatro y Santa Clara cuarenta y uno, respectivamente, sin  
acepción para su tal deudos seguramente aseguray y me identifican  
q los esteriores q quieren escuchar, por no ser esto q yo ignorante  
Y enterados todos de su derecho q les pongo en este documento por  
sy acuerdo procede q su testura en la que se aclaran los otorgantes fuesen  
do Cxq Tanguir Miron Conq Concepcion Martin Gozo y Conq Consuelo Kelly  
y q enq no haviendo los Conq Ana Maya Ruiz presentes en la ciudad q qdaron  
q sy nombre lo haga el Testigo Cxq Benquo Cigoy q uye furen q lo q qdaron  
estoy conmigo. Quedando de conformidad los suscriptos y profesion q ciudad q viven  
A ruego de Ana Maya Ruiz B. Díaz  
Tanguir Miron

B. Concepcion Martin vda de Rodriguez  
Consuelo Kelly y Gera  
B. Díaz Dolfo S. Alvarado  
Atle Ruiz

Carlos Valenzuela



Cuatrocientos noventa y uno (1)

Trescientos setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintiuno de Octubre de mil novecientos trece,  
ante mi Contratador Pareja Gij. Encargado del Consulado de España en este  
país ejerciendo funciones Notariales <sup>comentó</sup> González Túroa  
Jiménez Coronado, mayor de edad, natural de Chivillo, Es-  
paña dedicado a sus labores. Viudo de Coy Antonio Molina,  
voto, Oficial quinto de Administración civil, vecino de Santa Teresita -  
col. Cero, provisto de su correspondiente credencial expedida por el Con-  
sulado bajo su numero trescientos cuarenta y siete. Coy Juan  
Hernández Cifuentes, mayor de edad, natural de Camino  
Cudareal, casado. Comandante graduado <sup>comentó</sup> Casutay retirado  
de guerra, vecino de Paseo <sup>comentó</sup> Setenta y cuatro, <sup>comentó</sup> Habana, <sup>comentó</sup> que su cedula de  
nacionalidad <sup>comentó</sup> expedida por este Consulado es de numero cuarenta  
y tres. Coy Francisco González Jiménez, mayor de edad, nati-  
vo de Los Barrios, Cudareal, casado, vecino de Almácenes  
de Artilería, retirado, provisto de su credencial expedida  
por este Consulado, con numero trescientos quinientos  
y veinte y <sup>comentó</sup> Vedado, calle 19. n.º <sup>comentó</sup> treinta y seis y Coy Gómez <sup>comentó</sup>  
González Anton, mayor de edad, natural de Palencia.  
España, pensionista de la Cruz del Merito Militar concedida  
por sueldo, <sup>comentó</sup> vecino de Pinar <sup>comentó</sup> setenta y seis y <sup>comentó</sup> sus invenio <sup>comentó</sup> el Consulado <sup>comentó</sup> cedula número <sup>comentó</sup> n.º 1803  
Pensionado <sup>comentó</sup> hallazgo <sup>comentó</sup> en el pleno ejercicio de sus derechos civiles  
que era una que contiene contrario y contrario a su fin  
la confianza legal que viene de larga tradición <sup>comentó</sup> libre y



CONSULADO DE ESPAÑA

presenteamente dizey = Dijo conferency pedez q se ha de tramitar  
y cumplido quanto y dentro q recuerda seg menote q  
favor de los señores Dey Francisco villa Salvador, Ab  
gado y Notario Mayor de la ciudad, mayor de edad, vecino  
de Madrid, y q Dey Francisco Carrasco Cuadrado, de  
comercio y mayor de edad, y vecino de esta ciudad para  
que fuentes o separadamente, en nombre y representacion de  
estos señores qantiquey lo siguiente = Recibiendo sobre y pendiente  
de los Ministerios, Oficinas y Generales de la Ciudad y Clases Pueblos,  
así como de cuantos mas centros correspondenq los haberes  
y pensiones, tanto abonadas como conientes y los que mu  
sualmente devenguen los correspondientes, que los correspondenq  
como Viudq de Dey Antonio Molina Pato, como Capitan regia  
como Almazan del Marques de Villaverde q retiro q correspondenq  
intqde unqeruz del Merito Militar, presentando q estan  
cuando seg desean, sumando nominas, monedillas,  
sobres y demás documentos que qles exigen, para llevar a efecto  
diligentemente q se les pague, q se les pague a los fedados, comparcidos  
qj auto fedados mencionados Ministerios, Oficinas y Generales  
de la Ciudad y Clases Pueblos y demás Centros y q se les  
responda, sumando q se les pague liquidacion, y respondiendo  
si lo fuese q correspondiente. Los q mismo pague q se les  
deleguenas de su mando en Provincias y en cada de ellas  
para q pague q se le pague de Madrid y q los Lanzados



y demás tribunales de Justicia, presentando testigos, docu-  
mentos y demás medios de prueba, en talley y suya plie-  
gos hasta su terminación, interpongan en caso necesario  
en los jueces y gobiernos, contencioso, contencioso ad-  
ministrativo, formey y trámites oportunitas y sufficientes  
tiquey ante los Jueces de Cuentas, Oficinas o Dependencias.  
Todo quanto sea necesario y harán las autoridades para cono-  
cer sobre de las pensiones que les corresponden. Para que se cono-  
can oportunitas de rehabilitación y Clases Pasivas y donde  
que hubieren sido dadas de baja y en su caso comparecencia, para  
cuando los actos, gestiones y diligencias que sea necesario cono-  
cen este fin. Para que soliciten de las Oficinas o Autoridades que  
correspondan el traslado de las pensiones a la otra que  
penda y lo deje a la autoridad o fuero que más  
les convenga. Para que reclamey de los antiguos oficera-  
dos de dichas pensiones, los importes de los haberes que  
aquellos hubieren hecho efectivos que hubieren rendido  
cuentas. Para que puedan restituirse todo y todos  
esfuerzo a favor de la persona o personas que fuerieren  
por convención, premio, sueldo, por sus servicios y calidad  
cuanto fuesieren y sus apoderados y sustitutos en motivo  
de cobro de las mencionadas pensiones. Por último harán  
constar los comparecientes que se han y arribado a tales  
poderes hayan pedido o no que en estos casos

yo y anterioridad al presente. Asijo duey y otros  
siendo testigos instrumentales y q la vez de uno  
en el asunto Cey Benigno Cigoye Fraday Cey Adolfo  
Gonzalez Aleman, ambos mayores de edad, dho  
mercio y vecinos de este ciudad q Say Pedro  
venticuatro y q declaran q efectivamente, vienen  
los q pory se q tales testigos son y me aseguran q no  
conociendo yo a los oportantes, los identifico q  
testigos a quienes conozco y duey que los conozco  
son las maderas personas interesadas. Entendido  
de q y de q leg por este documento, por q q  
procedo q q hag q interesa q la q q informa y  
aboga q q formando q los testigos q en su q  
socia. q conozca los testigos de su profesion  
vecindad. q q Puebla q day fe. <sup>CONSUL</sup>  
<sup>Entre líneas</sup>

Juana Jimenez Valde Moliner

Juan Hernandez Lujeta

<sup>10</sup>  
Juan Hernandez

Gonzonio Gonzalez Anton



Adolfo S. Alvarado  
Tente q  
Zarzosa Verde

Cuatrocientos noventa y tres



CONSULADO DE ESPAÑA

Trescientos sesenta y nueve

La ciudad de la Habana a veintimil d<sup>o</sup> El libro de mis nacimientos  
siguiente en Ley Eudoro Pardo y Gómez, Nació en el Consulado de Cuba en esta re-  
sidiendo ejerciendo funciones Notariales comparece q= Dona  
Gregorio Rosario Bustamante Deliz, mayor de edad, natural de  
Habla, La Habana, Ciudad del segundo Regimiento de Infantería  
Coy José Uquio y Carratalá, dedicado a sus labores, vecino  
de la Habana y Obispo 33 nacido q= este Consulado con cédula co-  
rriente número veinticinco setecientos nueve. Dona Eloísa Feret  
Barquez, mayor de edad, natural de Cienfuegos, Hijo de Cuba  
Ciudad del Ejército de Infantería retirado Coy. Sebastián  
Ramírez Varios, dedicado a sus labores, vecino de Habla.  
María Antonia inscrita en este Consulado con cédula corriente  
número dos mil ciento treinta y nueve. Dona Caridad Feret  
Barquez mayor de edad, natural de Santiago de Cuba, de la Hija -  
figura de Coy Pedro Manero Garrig, Capitán de infantería retirado,  
dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad q= Alfonso de la Mota y Gómez,  
invitado q= este Consulado con cédula corriente número dos  
mil seiscientos ochenta y cuatro y Coy Euclio Rivero  
Hernández, mayor de edad, natural de Pájaro, procedente de  
Viejo Guerrillero, retirado, vecino de esta ciudad q= Playa del Ca-  
mante, Habana, inscrito en este Consulado con su cédula q=   
corriente número Trescientos cuarenta y tres  
Todos manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que pueda ocurrir en contrario y teniendo q= justicia

la oportunidad legal necesaria para esto, todo y que  
sencillamente dicey: Que confiere y podes ejercer lo que  
y cumplido quanto en derecho se requiera y segun  
el favor de los Señores Doy Francisco Olas Salvo  
- vecino de Madrid.  
Abogado y Notario Mayor de la ciudad, y q  
nunio Carrasco Cuadrido, mayor de edad, abonado y con  
esta ciudad, para que fuentes o separadamente q  
y representante del obispado practique lo q  
pedamey, cobrey y fueribay de los Ministerios, Cons  
Generales de la Ciudad y Claro Pasey asj como de  
nus centros correspondientes a las industrias o profesiones, his  
tadas como comenteros y los que me encuadre de  
los obispados y que les correspondan como Juez de la  
Cuerpo de infanteria, Doy José Ubiñola Carralalq como  
el Capitan de Infanteria retirado Doy Sebastian Sam  
ario, como Juez de la Infanteria de Infanteria y q  
Garcia y como queridales retirado, practicando q  
caso, devuendo armas, munitiones, reales y demás de su cargo  
ejay. Para llevar q es de obligacion q el q pague, pague  
en su favor y q no le pague a nadie los mencionados Ministerios, Cons  
de la Ciudad y Claro Pasey y demás centros q tienen q  
firmando q hasta la liquidacion y refundacion de q lo pague  
nunca pague a nadie q las Delegaciones de Hacienda q tienen  
de verificar q paga fuerza de Madrid y q los Juzgados q



Tribunales de Justicia, presentando testigos, documentos y demás  
 medios de prueba, establecay segay pleitos hasta que terminen,  
 interficiay en caso necesario los recursos gubernativos, contem-  
 nido, contenido administrativo, formay tramitey expediente  
 y en su Tratayente ante la Oficina de Justicia, Oficina o Oficina  
 en todo cuanto se requiriay haray lo siguiente, para que  
 sea q se brode la persona q les corresponde. Por q que promuevan  
 asistencia de rehabilitación y caso de veracidad de lo q sucede  
 Madrid. Los comparecimientos, presentando los actos, justifican-  
 doles q se hayan hecho y de lo q se ha hecho. Por q que soliciten de las ofi-  
 cias o autoridades q correspondan q traten de las personas  
 q habren q corresponden q lo q estipulen, q punto q convenga q se  
 les convenga. Por q que redame q de los antiguos apoderados q daban  
 plenioras, los informe q los habren q quellos habren y  
 hecho q tienen y no habren y rendido cuentas. Por q que fundan  
 q establez este poder en todo o en parte q favor de la persona  
 q persona q q tenga por conveniente, prometiendo tener por  
 subsistente y valido cuando firman q sus apoderados q sustituya  
 y no tiene impedimento alguno. Por ultimo haren constar los otorgan-  
 tes q por el presente revoqay y anulan q tanto q poderes  
 hayan podido otorgar con este mismo fin y con anteriori-  
 dad al presente. Dijo lo dicey y otorgay siendo  
 testigos instrumentales y q la vez del escrivamiento  
 Doy Benigno Cugay e Grada y Doy Adolfo González

Aleman, mayores de edad, de comercio y vecinos de talquín  
dijo en San Pedro veinticuatro y veintiún días de enero de mil ochenta y seis  
respectivamente, sij excofucioy para ser testigo ay  
aseguray que identificay los otorgantes a quienes conoce por  
no ser estos de su conocimiento. Dieronles todos  
de su derecho q' leez por si este documento, por  
su acuerdo procedi a su lectura y la que  
se afirmay los otorgantes formando con testigo  
y conmigo. Q' todo lo cual de conoce a los testigos de  
su profesioy y veracidad y q' fueran sus doy fe. En el linea  
Puedo q' Don Pedro Manero Garcia Capitan de Yulankin nro de  
CONSULADO

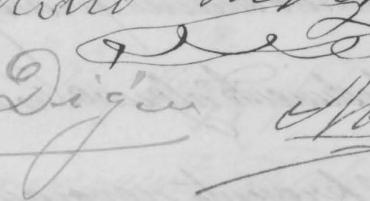
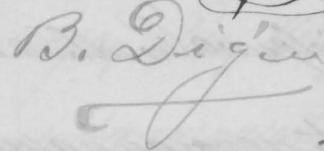
-Gregorio Ro Sastre años 7da  
Uquidi

Eloisa Sorci señora de

Ramires

Carmelita Sorci  
señora de Ramires



Emilio Rivas  
  
B. Díaz  Adolfo Alvar  


Ante mi  
Eustasio Vela



cuatrocientos noventa y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA

## Frescuelos setenta

En la ciudad de la Habana a veintimil de Octubre de mil novecientos trece, ante mi D. Federico Tavela, jefe de la misión de España en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparecen: Dña Catalina del Castillo González, viuda de D. Bartolomé Valls, juez del <sup>civil</sup> Tribunal mayor de edad, natural de New Orleans. Estado Unidos dedicada a sus labores, vecina de San Rafael y titula de su correspondiente cedula número trescientos cuarenta y ocho expedida por este Consulado de España en la Habana. Dña María Luisa Lespiedes y Alvarez mayor de edad, soltera, natural de la Habana dedicada a sus quehaceres domésticos, ambas hermanas y huérfanas del Comandante Capitán D. Miguel Lespiedes Sánchez, propietario de sus correspondientes cédulas de nacionalidad, números once mil seiscientos ochenta y siete y ochenta y ocho respectivamente y vecinas de Oquendo seis. Habana. D. Manuel Cubas García, mayor de edad, teniente coronel retirado, natural de Puerto de Santa María Cadiz, vecino de Leganera noventa y dos Habana. Heredó también de su correspondiente cedula expedida durante el año en curso, con número docecientos setenta y uno Dña María Africa Trigo y Belgrano mayor de edad, soltera, natural de Cartagena, Africa, huérfana de D. Bartolomé Trigo primer profesor veterinario, dedicada a sus labores, vecina de la Habana en Prado no 80 propietaria de su correspondiente cedula de nacionalidad expedida por este Consulado con el número ciento diez y siete.

Manifestan todos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie que esté en contraria y teniendo en su juicio lo que ha de la legalidad de aquella norma que tanto habla y conviene a dien: Que confieren fondo especial tan amplio y cumplido cuanto sus derechos requieren y seguramente a favor de los señores D. Francisco Chasalvador, Abogado y Notario Mayor eclesiástico, mayor de edad y vecino de Madrid y D. Florencio Carrasco Cuadrado, mayor de edad del comercio y vecino de esta ciudad, para que sirva de garantía y representación de los organismos que lo siguen: Reclamando brevemente y peticionan de los Ministerios, Director General de la Ciudad y Hacienda Pública así como de cuantos más centros correspondan, las labores y reuniones, bien atuendos y comidas y las que normalmente devenguen los organismos que les corresponden como Juez de D. Bartolomé Valls, Oficial encargado de Administración Civil, como huérfanas del Comandante Capitán D. Miguel Lespiedes Sánchez, como teniente Coronel retirado y como huérfana de D. Bartolomé Trigo primer profesor veterinario, practicando cuanto sea de caso, firmando nominas, nominillas, recibos y demás documentos que desearan. Para que conste su trato confraternizar ante todo los mencionados centros y delegaciones

de Hacienda que provincias y en donde se oviere una sifaga que del Padre de la Iglesia en su ministerio confirme que ante los Juzgados y demás Tribunales de Justicia, practicando ante estos y cuantos mas Centros, Oficinas y dependencias en el país mencionadas todo lo que sea útil y necesario y haviendo orgánicos en persona, presentando testigos, documentos y demás medios de prueba, pruebas ajustes, liquidaciones, en la ley y según fides hasta su terminación, interfiriendo en caso necesario los recursos gubernativos, en su ejercicio, contenciosos administrativos y demás que haya lugar, formen y tramiten expedientes y en fin tráigase todo quanto sea necesario para que se oviere un expediente de rehabilitación para que en caso de que hubieran sido dados de baja y en su momento correspondiente, practiquando con este los actos y diligencias que sean necesarias. Para que solicite de los Centros, Oficinas, dependencias e autoridades que corresponda el traslado de la memoria o haber que corresponda a los oportantes al frente de su memoria que mas les conviniere. Porque quedan de los antiguos afoderados de dichas pensionistas, los importes de los haberes que quedaron hecho efectivo no hubieran rendido encautos. Para que quedan en su sitio, este por orden de parte a favor de la persona de las personas que tengan su conveniente, prometiendo tener por subsistente y validez cuando tráigase en su parte los estatutos con el fin de cobrar las pensiones mencionadas. Por ultimo hacen constar los oportantes que no se engañan y dudan que hayan perdido o ganado con este mismo fin con anterioridad al presente. Así lo dice y organiza siendo testigo instrumento y a la vez de conocimiento Don Benigno Díaz y Trabala y Don Adolfo González Almenar mayores de edad, de comercio y venidero de esta ciudad en el año dieciocho y veintiuno y Santa Clara, cuarenta y uno respectivamente y que tales testigos según aseguran, y por no conocer yo a los oportantes, los identifican los testigos por certos (ellos) y constarles ser las verdaderas personas comparecientes. Teniendo de su derecho a leerlo si este documento por su parte lo viniere a sus letres en la que se alegan las oportantes firmando en los testigos como si de todo lo cual deconocer a los diligentes y veracidad, yo el Martes 11 de Mayo de 1861

Custodio del Castello



Maria Luisa Ceballos y Victoria Rosa Céspedes y Alvarez  
Alfonso Vizcaíno

Maria Africa Alvarez

B. Díaz

Adolfo G. Almenar  
Tito G. Almenar  
Fernando Varela Gil

Cuatrocientos noventa y seis



CONSULADO DE ESPAÑA

Número trescientos setenta

En la ciudad de la Habana a veintidós de Octubre de  
misié novecientos trece ante mi Don Teodoro Varela Gistrie  
consul de España en esta residencia. Comparece Coy  
Felis Bilbao Capitán de la marina mercante del  
vapor asturiano "Santanderino" de la matrícula de Bilbao  
del que soy consignatario en esta plaza. Coy,  
los Señores H. Astorqui y Compañía Ofani-  
fiesta hallaré en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conste en contra-  
rio y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto libre y espontá-  
neamente dice: Que a los efectos que correspon-  
da formaliza la presente acta de protesta y me requie-  
re para que consigne en ellos los bueños y jienos  
que se señalan en el cuaderno de viajeros que presen-  
ta el Capitán y le devuelvo: Que listo y provisto en todo  
lo necesario para navegar salio hoy en buque de su mando  
del puerto de Liverpool el dia veintiseis de Septiem-  
bre ultimo fondeando sin novedad en el puerto de  
Pasajes el dia treinta y uno mes de donde partió  
el dia siguiente llegando al Puerto de Vigo el  
dia uno de Octubre y arribó de donde salió hoy  
mucho a este puerto de la Habana el dia

CONSULA

misma de su llegada i seg q cimbo del 10 de Octubre a las  
sexta y cuarenta y cinco. fondeando en este puerto  
de la Habana el dia veintitrés de Octubre concurto a las  
diez y ocho horas treinta minutos. Que durante el  
viaje de España a este puerto ha y ocurrido entre otros  
los accencimientos que se relata y a continuacion.  
Durante las tres primeras siete duraron notables  
nos grandes novedades. pases exceptuando  
alguna marejada que en ocasiones ha  
elevado al buque y otra novedad diminuta  
las presentes. Sigue adunq cuarta del inicio  
mismo de Octubre. Se dio principio coq viento flojo  
del O.E.S.O. y marejada del mismo, descendiendo  
pedanias y barometro, cay grande cubas.  
q medio noche ralo q viento al N.O. soplando con  
fuerza levantando maz del mismo. amanece do  
declinando temporales y en estas condiciones se dio  
sig. a la presente. Sigue adunq quinto del inicio  
Se dio principio coq viento duro del N.O. y mare  
muy gruesas y gruesas. q buque da fuertes balaos  
y calzadas q se difusamente, caen fuertes balaos  
pasos. anodiereciediendo q su fuerza q viento  
q amanece y maz muy raga en aumento  
del N. trasciendo q se buque de tremedades han-



dazas y calzadas a consecuencia de las mareas enon-  
 tradas del 11.º y 12.º teniendo que poner popa a las  
 mares teniendo su otro incidente. Siguió  
 durq ~~sesta~~ del diez de enero del año de 1812. Principia-  
 mos dando popa a las mares vagos del 11.º  
 y 12.º dando el buque enormes baudazos pro-  
 duendos por las mares encontradas, cada  
 fuerde elubanzos de viento y agua y termi-  
 nando su otro incidente. Durante las res-  
 tantes singularidades hasta su terminación  
 la mar y el viento cedieron pudiem-  
 do entonces manobrar el buque mejor.  
 a pesar de diaz con frecuencia balancas  
 y calzadas y siy otra novedad se vi-  
 dio el viaje. En su consecuencia ya  
 siy de que no lo pare al Capitan per-  
 juicio alcuno por las averias qd pue-  
 de haber sufrido el buque ó la carga que  
 conduq. hag las protestas necesarias  
 y derecho contra el mar el viento  
 y demás elementos y contra cargoado-  
 res receptoras, aseguradoras, armadoras  
 y demás qd haya lugar reservando  
 el derecho de anfiliarse esta protesta de

CONSULA

hacerlo judicialmente todoq vez que no es  
responsable de los daños producidos  
por cualquier motivo. Así lo dije y  
otorga al Capitán sueldo de testigos  
instrumentales Coy Luis Paganell y Coy  
Juan Lavela, ambos mayores de edad  
del comercio y vecinos de esta ciudad.  
Sij acuerdiss para ser tales testigos su  
acorray. Entendados de su derecho q les  
Por si este documento fuese ya acuerdo  
Procedrá a su lectura q la que q afor-  
m q y ralifiqu el Capitán, firman-  
do coy los testigos y conmigo. De  
todo lo q las de conocez al Capitán y  
demas yo q Nuevo Dueno soy fí

Felix Bilbao

Luis Paganell

Juan Lavela



Ante mío

Geodoro Vanda y G.



Crescientos setenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a veintiuno de Octubre  
 de mil novecientos trece, ante mi Coy Teodoro Varela Gf.  
 Encargado de España en esta residencia Confia-  
 ron = Coy Pedro Benavides, Capitan  
 de la marina mercante y del vapor espa-  
 ñol "Ramón de Larramaga" de la matr-  
 ulla de Bilbao del que soy consignatario  
 en esta plaza los Señores Galba y Bonpa-  
 uig. Manifiesta llevarse en ple-  
 no go de sus derechos civiles si que  
 nada me conste en contrario y teniendo  
 q mi servicio la cofundad las necesarias  
 para este acto, libre y espontaneamente das:  
 Los a los efectos que corresponda formaliza  
 la presente acta de protesta y me requie-  
 repara que consigne en ella los hechos  
 siguientes: Fue listo y provisto de todo  
 lo necesario para navegar y confrac-  
 tivo abordo salio coy el buque de rumian-  
 do del puerto de Liverpool para este de  
 la Habana el dia q ciudades Octubre a las una  
 horas y cinco minutos fondeando en este puerto  
 en el dia de ayer veintidós del mes ay corso

que durante la travesia hay ocurrido entre otros  
los accidentes que a continuacion se señalan  
y que se relatan en el acuerdo de navegacion  
que presento el Capitan: Primera Singladura <sup>CONSUL</sup>  
en el dia 26 de Octubre = En suero hay novedad  
de amanececes de viento y hace frio de 5.0. el  
barco retrocede rápidamente, la mar gruesa  
del O. S. O. que le impide al buque en su marcha  
largo trabaja extraordinariamente y todas sus partidas  
entrando grandes golpes de mar en las cubiertas, ca-  
do de las escotillas y sin otra diosfia la premisa  
Durante las singladuras segunda tercera y cuarta  
muy segun gruesa, llevando dias al buque  
fueras bandazos, y muy otros inudentes  
son estas singladuras Singladura <sup>Primer</sup>  
el dia 27 de octubre del año. El viento <sup>desde</sup>  
y la mar gruesa despiadado, embarrando con  
femicidio grandes golpes de mar por  
causa del castillo. Amanecio con <sup>tempo</sup>  
muy duro del N. O. y muy arbolada del norte,  
llevando grandes cantidades de  
agua en las cubiertas de proa y popa  
y buque sufre extraordinariamente  
dando terribles y continuos bando



Semendos ciudad de las crestillas y sin mas ap  
 dio fin. Singladura seca, des mares q dize  
 de Delatq. Se dio principio con viento duro  
 des M. O. y mares arboladas que trae nadar  
 al buque terrible bandazos. Entrando gran  
 des golpes de maz en los cubiertas q pone  
 y popa. Llenandos las cajas, teniendo cui-  
 dado de las cima de las crestillas, durante la noche  
 caen chubascos, y en tan malas condiciones  
 paso todoq la singladura hasta su termi-  
 nacion. Singladura Septima des diez dias q  
 Paso esteq singladura con grandes y gre-  
 sas mares, viento duro, con continuas bandazos  
 trabajando mucho el buque, q algunos dia-  
 basquillos dando fin la singladura. Quedan  
 las singladuras octava q la dare para hoy estos con  
 mares gruesos, dando q buque continuos  
 y terribles bandazos q obligan a trabajar  
 considerablemente, q ocasiones entra golpes  
 de maz en las cubiertas, algunas chubascos q  
 ronando siy solo incidente q siy otra more-  
 lad de infortunio q no me veria relatando  
 diuos q qfij as viasp el dia q se menciona  
 q en consecuencia q fij de qire volvare

af Capitan perjuicio alguno por las averias  
que pueda haber seguido la carga que  
dive. o' el barco de su mando tiene los pro-  
veosarios y derechos contra el viento y mareas  
mentos, y contra cargadores, receptoras, asegurado-  
res, armadores y demas que haga lugar reservando  
derecho de auxilio esta ferotesta judicialmente todavia  
no es responsable de las averias sufridas en la carga  
buque. Asilodis siendo testigos instrumentales <sup>Coq. Poco</sup>  
Juan Estevez y Coq Luis Poco ambas may-  
ores de edad de conocimiento y acuerdos de la ciudad y que  
nra seyde les diga Testimonia de su credito y leys por el dho  
por su acuerdo previamente su lectura y la que se ofrecio  
firmante con los testigos y corriente. Quedan lo  
de señores al Capitan y demás con referencia  
dicho yo el Aencionado doy fe

Pedro Benjoechea  
Fernando Estevez

Luis Poco



Atte mi  
Pedro Vazquez Jr

Dominio



CONSULADO DE ESPAÑA

# Número trescientos diez y dos

En la ciudad de la Habana a veintidós de Octubre de mil novecientos trece,  
ante mí Don Teodoro Varela y Gómez, viceministro de España en esta  
residencia, ejerciendo funciones notariales por su cargo. Yo  
Pedro González Blaneo, mayor de edad, natural de Madrid,  
España, casado, aborador, vecino de esta ciudad, y Cuba  
cincuenta y cinco. Manifesto hallar en el pleno ejercicio  
de sus derechos civiles en que nada me conste en contrario  
y teniendo a mi servicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente doy la presente  
repedez especial las amplitud y cumplido en tanto en derecho  
y requiero y suplico esté y favor de su señoría hermana María Am-  
elia González Blaneo, mayor de edad, y vecina de Madrid, de tener dedicada y valiosa,  
para que cumpla y represente lo que sigue:  
Pedale cobrará sobre el General <sup>general</sup> Caja de Depósito y Cam-

pusostra Oficina del Estado, Cuitadela, la Universidad, Particular y Tribunal y demás  
que luego, la conversión, liquidación y pago de todos los créditos que por cualquier  
concepto se le adeuden y cobrarse o juzgarse en su favor y para que pague  
los nuevos valores que se muestren en la presentación por capital y por interés,  
y a que quedados valores se les representen por escrivano, transcriba  
sin transferibles, salvo fuer de concepto de fraude, por el Beneficiario en  
Volumen y Público o particular o colectividades, carta de la que el de la otra  
parte desechará por cuenta del beneficiario, título al portador, billetes de  
Zinc y metallo, firmando al efecto, los recibos, mandamiento de pago

CONSULA

facturas, carpetas y demás documentos necesarios. Porque librá, anula,  
endice y negocia libretas de cambio y pagarés q lo ordenen, satisfaciendo  
o cobrando su importe q las respectivas vencimientos o la fecha  
por falta de acuerdo de pago. Porque en general estipuladas una  
o más cantidades q lo adeude o corresponda a lo que gaste por aquello  
que concepcione y de cualquier procedencia. Porque le confiere el más  
amplio poder q su limitación alguna. Porq lleva q efectuar las consul-  
tulas pertinentes, pudiendo presentar los recibos y demás documentos  
que se le exijan a favor de la persona, funcionario o oficio q  
verifiquese el pago. Practicando los trámites, diligencias y gestiones  
que sea necesario q haga q se lo ordene en su nombre o de su persona.  
Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Cuy  
Santiago Ferrero Muñoz y Cuy Julio Bonavía Fraga, ma-  
yordomos de casa, q están y empleados venidos de la ciudad en  
Cuba señales q oculto y q estén en sus escritorios, respectivamente  
q reciban q pague q se lo ordene q se haga. Testimonio de q quedó  
q lo q se pide por q este documento por su amero de acuerdo y voluntad  
y lo q que se formara q se lo ordene q se lo haga en los trámites q se hagan  
q todo lo q sea de acuerdo q se lo ordene de su persona y su voluntad, q se  
q se lo ordene q se lo haga en los trámites q se hagan.

Al acuerdo q doy fe. Firmado este

Pedro González - Plan

Santiago Ferrero Julio Bonavía  
Firmado este 22 de Octubre 1887

Gremientos uno

número trescientos setenta y tres

En la ciudad de la Habana a veintidós días de Octubre de mil novecientos trece, ante mí Don Teodoro Trela Gil, Viceconsul de España en esta residencia comparece:

Doy Victor Pérez Vizcaíno, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Reina María Cristina" de la matrícula de Bilbao, del que es comisionario en esta plaza Don Manuel Oladuy. Manifestaré hallaraz en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente digo: Que a los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de Protesta y me requiere para que consigne en ella los hechos siguientes: Que listo y provisto de todo lo necesario para navegar y con su antecesor salió con el buque de su mando despegado de Bilbao para este de la Habana el día veintiún de Octubre a las diez y seis horas, fondeando en este hoy, dia veintidós



CONSULADO DE ESPAÑA

de este mes. Que durante la navegacion  
hay ocurrido entre otros los acciaciones  
que se resumen en el cuaderno de  
navegacion que presenta el Capitan  
y le devuelvo los cuales soy los siguientes  
Suj novedad digna de mencion hasta  
la singladura segunda del mes de octubre  
de Octubre - Suj novedad hasta la guarda  
des las doce a las diez y seis horas en que ofrecio  
enq duro des S. con mares muy gruesos  
que hacey trabajaz al buque extraordinaria  
mente, vigilando las costuras y  
el mas tiempo con grandes bandazos  
trabajando mucho el buque y entrando grande  
golpes de mar que inundan las cubiertas de  
continuo temiendo que almanz con frecuencia  
y sin mas diafa la peroxecta. Singladura  
tercera des octubre al quince - Se continua con vientos  
fuertes S. y mares muy gruesos y or-  
boladas que hacey trabajaz al buque extraor-  
dinariamente, entran frecuentemente golpes de  
mar, lo que impone a los mares  
hacey truenidos grandemente al buque  
en todas sus partes y Suj otra

Gremulos dos

novedad dio fij la presente. Durante las  
restantes singularidades hasta su  
terminacion pasaron sii novedad  
que merezca esencia men-  
sion amedrando persistiendo la  
muy gruesa y el viento duro  
que en ocasiones han tra-  
sado al buque considerablemente.

En su consecuencia qdij de que no le pareciera  
levantas perjuicio alguno por los arruines que  
puedq haber sufrido el buque o la carga q conda-  
ctuare las protestas necesarias q derecho contra  
el viento q muy demas elementos q contra  
cargadores receptoras a seguradoras y  
sean qd hay q lugar de servir qd Dere-  
cho q amplia qd proteg qd huelo judicialmen-  
te todo vez qd no es responsabil de los daños y  
perjuicios sufridos qd buque qd la carga  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumento  
dtes Doy Rafael Victor Reyes y Doy Emilio  
M. Claduy ambos mayores de edad, del  
conocimiento y memoria esta ciudad, sin  
excepcion alguna lesco para qd tales  
testigos segun apercibay. Testificados



de su derecho a legar por su testamento  
lo por su acuerdo procedió a su lectura  
la que se aformula el Capitanjunto  
do con los testigos y corrijo. Quedo  
así de conocer al capitán y de  
yo el Juez mayor confidencial  
Victor P. Díaz

Rafael R. Reyes

6 mil 11. 6 Tres



Fernando Vaca



Número Treceientos setenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a veintisiete de Octubre  
 de mil novecientos diecinueve, Coy Teodoro Dáre-  
 la Gif. Vicealmirante de España en esta residencia  
 ejerciendo funciones notariales  
 pone fe a que = Coy Tiburcio Ruesga y Muñoz  
 = soltero =  
 mayor de edad, natural de El Campo, Palencia,  
 de comercio y vecino de esta ciudad en  
 Paratillo tres, inscrito en este Consulado  
 con cédula corriente. Manifiesta hallarse  
 en pleno goce de sus derechos civiles sin que  
 nada me conste en contrario y teniendo  
 q' mi juicio la capacidad legal necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente da:  
 Que confiere poder especial las amplitudens  
 plido en tanto q' derecho se requiera q' se que-  
 nestez sea a favor de Coy Gregorio Po-  
 lanco, mayor de edad, casado, labrador  
 y vecino de Pasquero, Santander para q'.  
 que en su nombre y representando su  
 persona contraiga matrimonio civil y cano-  
 nico una vez procedidas las proclamas  
 o coy despues q' de ellas, con la promoción  
 q' otorgante la Señorita Polcarpa

Polanco Morante, de veintidós años dedica  
soltero, de su cava y vecino de Pasacero, en  
confianza de sus padres Coy Geografas  
Polano y Leonor Macario Morante, pa-  
ciendo con esto sus los años, diligencias  
y gestiones que seoy necesario haria  
para sueldo de profesora de acompañante de la escuela  
escolarante en persona. Así lo dice y otorga  
Siendo testigos instrumentales Coy  
Julio Bonario Toroz y Coy Santiago Hernández  
mayores de edad empleado y vecino  
de esta ciudad en su escuela y sueldo  
los Testigos Yenterado G de su derecho  
q leey por si este documento, por su  
acuerdo procedi a su fatura q la qno  
se afirma q otorgante formando con los  
testigos y conmigo q todo lo cursa, de acuerdo  
otorgante de su profesora y vecindad q no tiene  
diferencia dale Tiburcio Ruesga

Julio Bonario

Santiago Hernández



Ante mío:

Federico Varela

Liniientos cuatro

Número trescientos seis y cinco

En la ciudad de la Habana a veintidós de Octubre de  
mils novecientos trece, ante mi Dgo Teodoro Tavela

Gis. Consul de España en esta residencia y por  
ciendo funciones Notariales comparece don  
Anadq Rio y Rio, mayor de edad, del pueblo de  
Merq provincia de Lugo, de estado soltero, de su  
enca, vecino de esta ciudad en Sampardela  
numero diez y seis, inscrita en este Consulado  
con cédula corriente. Manifestó hallar que el  
pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie  
me conste en contrario y teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para estable-  
cer, libertad y espontáneamente diríj. Que autoriza  
y concede permiso a su liga natural,  
<sup>sin segundo</sup> Anadq Rio, de muy menor de edad, que  
vive en el pueblo de Merq Lugo, en com-  
pañía de sus padres Eugenio Sobrado,  
para que embarque en el Puerto de Espa-  
ña que sea más conveniente para este  
de la Habana a donde llegue a  
reunir con su madre la comparecencia.  
Es expresa voluntad de la autoriza-  
ción que las autoridades competentes



CONSULADO DE ESPAÑA

INSULADO

españolas no pongan impedimento  
alguno a su referida hija y le  
dejen embarazos libremente para  
esta Isla. Seida que le fue a  
lo compareciente la presente  
dijo q' afirma y ratifica <sup>no</sup> fir-  
mando por no saber ya su  
nombre y ruego lo haga el testigo  
Doy Julio Bonavia Tornozas.  
Todo lo cual yo el Dueconde  
Certifico - En la linear "San segundo" Val.

A ruego de Amado Rio

Julio Bonavia

Firme mi

Cecilio Vanda Gil



Lemmientos cinco

Primeros trecey seis  
En la ciudad de la Habana a veintiocho de Febrero  
de mil novecientos trece, ante mí Consulado  
de Parey Gis. Funcionario de España en esta  
residencia, ejerciendo funciones Notariales  
Compartecer Dña Carmen Ballesteros Or-  
tiz mayor de edad, natural de Castillo, pro-  
vincia de Santander, de estado casada, dedicada  
a sus labores, vecina de Cardenals veintitrés años.  
y su esposo Dñ Augusto Martínez  
Quintana mayor de edad, natural de Argonos  
Santander, de comercio, quien también compa-  
rece y concede a su esposa la licencia marital  
prevista por derecho. Ambos inscritos en este  
Consulado con sus correspondientes cédulas, ui-  
nidos y unidos legalmente y con representación  
Manifiesta lo anterior hallar y es pleno  
goz de sus derechos civiles y que nada viene de contrario  
teniendo a mi sujeta la consideración de las necesarias para  
este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder  
especial, tan amplio y cumplido cuanto en derecho y ley  
según esté y favor de Dñ Severiano Ballesteros Ortiz, mayor  
de edad, soltero, Abogado y Notario, vecino de Tamora  
para que en nombre y representación del anterior

Acepto cumplimiento oícos beneficios de inventario  
cuantas herencias testadas o intestadas, legadas  
donaciones fuedas y correspondencia a la donación  
por cualquier concepto y de cualquier procedimiento  
y muy especialmente la parte de herencia  
la corresponde por sus difuntos padres en  
Ballesteros Mazo y Cony María Flores, Oñate y su  
nombre defensorario, peritos contadores Taxadores,  
veiga y oficinaciones de inventario, tasaciones, an-  
dencias, afueras o respondie estos como poseedor  
cuantos bienes que adjudiquey, interviniendo y tram-  
autos y gestiona y diligencias y suministros y motivo de  
cig y otros que las correspondientes escrituras. Asimismo  
los bienes que adjudiquey al que gane en los Requisitos de la Procedencia que se impone  
y otros recibiendo testigos y subsumidores Cony Julio Bernardo  
y Cony Santiago Herrero Muñoz ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad sin excepción para el cumplimiento  
de su deber de lo que por si es documento  
acuerdo procedía su lectura y la que ya firmó  
Fernando con su esposa los testigos y demás  
conocer a los compraventos de su fideicomiso y su voluntad yo q  
Estoy en el nombre de los bienes que adjudiquey al que gane en los Requisitos de la Procedencia  
Carmen Ballesteros Angel Morán  
Julio Bernardo

Este miércoles  
Escritorio Vizcaíno



Número Trecientos setenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Octubre de  
mij novocientos trece, ante mi, Don Teodoro Tarela  
Gij, Viceconsul de España en esta residencia ejer-  
ciendo funciones judiciales comisione-

Doz Emilio Guchanxtela y Gangotri, de tre-  
ta y siete años de edad, naturas de Plencia  
Vizcaya, de estado casado, de oficio mecanico,  
vecino de esta ciudad en Cerro ochocientos ochuen-  
ta y siete, nacido en este Consulado con co-  
dula comiente número dos mil sesenta y dos  
Manifiesta despues de jurar solemnemente decir  
verdad: Que: A consecuencia de un fuego ocurrido  
en la casa donde vivia en la ciudad de Houston, Es-  
tado de Texas, Estados Unidos de la America del  
Norte, se le quemaron varios documentos y entre  
ellos, su nombramiento de segundo maquinis-  
ta mara, expedido en el Departamento del Ferroc.  
y necesitando hoy acreditar la fiereza  
de dicho documento, ofrece la presente infor-  
macion testifical, presentando y concurredo  
como testigos Doz Felipe Audraea Bangochea  
mayor de edad, de comercio vecino de San  
Ignacio vaentuno, Doz Norberto Bonalvicio

y Oviedochea, mayor de edad, del concurso  
y vecino de San Ignacio ventuno, y que Juan  
Aurrecoetxea y Maruica, mayor de edad,  
concurso y vecino de San Ignacio ventuno  
quienes despues de prestar juramento de  
verdad, manifiestan que les consta qd un ma-  
quinista qd Emilio Zubiaurrieta y Gómez  
y por lo tanto responden de la verdad de las da-  
ravadas desconfiamente a quienes cono-  
cian tiempo. Seña que les fue la pa-  
información se ratificó qd dicente y testigos qd  
respetivas manifestaciones formular  
y todo conmigo qd prueba de su confi-  
o todo lo cual yo el Habana certifico.

Emilio Zubiaurrieta

S. Gómez A. Zubiaurrieta

Alberto Brutucueta



Juan Aurrecoetxea

François Vardel

Lamento suyo



Grescuentes selenq y ocho  
En la ciudad de la Habana a veinti-  
ochos de Octubre de mil novecientos tre-  
ce ante mis Feodoro Varela y  
Guecones de Espa<sup>n</sup>a en esta  
residencia ejerciendo funciones  
Notariales consta que =  
Yo Lorenzo Martínez Capi-  
tan de la marina mercante  
y de vapor español "Cataluña"  
des que soy consulario en  
esta plaza con los Señores  
Santamaría Saenz y Benítez  
y q. de la matrícula de  
Cádiz. Manifesto hallar q.  
en el pleno goq de sus dere-  
chos civiles q. q. que nada  
me conste en contrario y to-  
niendo q. ini juzgo la capa-  
cidad legal necesaria para  
este acto. libero y consciente-  
mente dig: Que en el Con-  
sulado de Espa<sup>n</sup>a en  
Puerto Rico, y ante el Señor

CONSULADO

Leyendas de España en aquella  
Roblaueq Coy Emilio de Villa  
y Oñiz, Conde formuló  
protesta de averías de  
maz a consecuencia de  
los malos tiempos sufi-  
dos coy el buque de su man-  
do en su viaje de tránsito de  
España a aquel Puerto, y  
me requiere para que la  
maz a continuación lo que  
verifio quedando señala-  
do coy el numero coy que  
se encalza la presentación.  
Así lo digo y otorga sien-  
do testigos suscriuen-  
tale Coy Caudido Mor-  
cos y Coy Lucio Félix, ma-  
yores de edad, desconoc-  
cidos y vecinos de esta ciudad  
sin excepción alguna para  
ser tales testigos. Testi-  
dos de su devulsa leer  
por si este documento

Por su acuerdo procedí  
q' su lectura q' la que se  
afirma el Capitan firmau-  
do coy los testigos y conmigo.  
Q' todo lo q'as de conocedor  
al Capitan, de su profesion  
y demás segun su dilio  
yo el Quince de Mayo de 18  
Franklin

Julio Ors      Cándido Marvos

Ante mío

Eustasio Varela Gil



( 508 ) b6

508-1

CONSULADO DE ESPANA  
en  
PUERTO-RICO

Copia  
de

Acta de Protesta de averias

formulada por el Capitan del  
vapor correo español "Catalina"

ante este Consulado  
en 18 de Octubre del 1913.



Número 28 del protocolo corriente



(508) tres  
508-2

El Jefe del Consulado de España en  
esta residencia:

Certifico: que en el Proto-  
colo corriente de Instrumentos Publi-  
cos que se lleva en este Consulado, y á  
sus folios setenta y dos y setenta y  
tres, obra un Acta de Protesta  
de averías señalada con el numero  
veintiocho que copiada íntegra y  
literalmente dice así:

"Número veintiocho = Acta  
de Protesta de averías de mar-  
En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico, á diez  
y ocho de Octubre de mil nove-  
cientos trece, ante mí Don Enri-  
lio de Motta y Ortiz, Consul de  
España en esta residencia;  
Comparece Don Lorenzo

Martinez, Capitan de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor español "Catalina" de la matrícula de Cadiz, llegado a este puerto en la mañana de hoy; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, dice:

Que salió del puerto de Cadiz, procedente de Barcelona, el dia primero del corriente, con rumbo a Cauaias y Puerto Rico, y navegó sin novedad hasta el dia once, en que se presentaron fuertes gresas del S. O., y concurrió el buque a sentir los efectos de las mismas, dando grandes batazos y cabezas, y sufriendo considerablemente durante toda la noche tanto el casco como el aparejo del buque, entrando agua constante.

Que amaneció el dia siguiente doce, en los mismos términos,

siguiendo siempre en la faena de achicar por continuar el aumento de nivel en las sartinas, y sin cesar los chubascos así como los balancos y cabezadas que hacían trabajar mucho al buque, no despejando el horizonte hasta muy entrada la noche, hora en la cual amainó algo el temporal.

Que así siguió, ya sin mayor novedad, el resto del viaje hasta el día de hoy en que han llegado a este puerto.

Y que la su su consecuencia y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, proteita una y cincuenta veces sea necesario, contra el viento, el mar y sus olas, cargadores y aseguradores, y contra quien, como y en medida corresponda, declarándose exento de responsabilidad por las averías que pudieren resultar en la carga o en el casco, juntamente



con los Oficiales y demás individuos  
de su tripulación —

Leída que le fui la presente  
Acta, se ratifica en ella por en-  
contrarla conforme, y la firma con-  
migo, de todo lo cual yo el suspe-  
cioso Consul doy fe = L. Martínez =  
(firmado) = Ante mí = El Consul  
de España = Cecilio de Motta (fir-  
mado). —

Acto continuo mando compa-  
recer y compareceron Don Horten-  
cio Abella y Don Martín Zalvide,  
primer y segundo Oficial respecti-  
vamente, y Don Juan Bautista Reu-  
fua, Contramaestre del mismo buque,  
a los cuales di lectura íntegra del  
Acta que antecede, sin hallarse pre-  
sente el Capitán; y extortados a  
decir verdad previo juramento en  
forma, unanimemente y cada uno por  
separado dijeron:

Que lo expuesto por su Capitán  
es la expresión fiel de la verdad y



1508<sup>o</sup> címo

508-4

que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado

Y leída que les fue dada esta diligencia de su declaración, y hallada conforme por ellos, firman los tres conmigo, de todo lo cual yo el infrascrito Consul certifico = Horacio Abella (firmado) = Martin Zalvide (firmado) = Bautista Reuteria (firmado) = Ante mí - El Consul de España = Aquilio de Motta (firmado)

Convenida fiel y exactamente con el Acta original a que me remito, y a petición del Capitán expido esta primera copia en tres hojas que sello y rubico, en San Juan de Puerto Rico el mismo día y año de su nacimiento



El Consul de España  
Aquilio de Motta

PUERTO-RICO	28
Núm. de orden	27 y 78
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	3. 94. 58
20% de Imp. trans.	9. 38
Fecha 18 de Oct. de 1915.	

Dtos. de copia - (Arts. 76 y 78) - \$ 1.60

Don

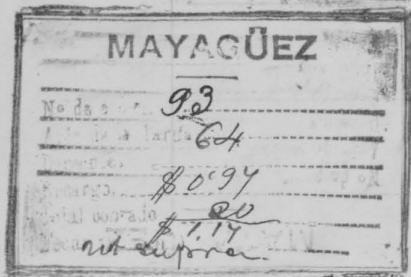
Francisco Pelegri Roger, Viceconsul honorario  
de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico

Certifico: Que Don Lorenzo  
Martinez, Capitán del vapor español "Ca-  
talina" ha ratificado en esta fecha ante el infra-  
scrito Viceconsul la protesta sobre accidente de mar que  
formuló en el día de ayer en San Juan de Puer-  
to Rico, ante el Consul de España, quedando el ac-  
ta original de ratificación de protesta que se ha  
formulado, protocolada bajo el número diez y  
seis, y archivada en el legajo de documentos  
públicos otorgados en este Viceconsulado de España  
durante el corriente año.

Y para que conste expido la presente en Mayagüez a diez y nueve  
de Octubre de mil novecientos trece.



Francisco Pelegri



El que suscribe Director de España en  
Ponce, Puerto Rico.

Certifico: que por el Capitán del vapor espa-

( 508 ) *seco*

508-5

nóv. a Catalina se me ha exhibido en este acto  
copia fehaciente de una protesta de mora otorgada  
por dicho Capitán ante el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico delo cual hago la corres-  
pondiente ratificación para el Protocolo de este Vice-  
consulado -

Ponce, Puerto Rico Octubre 20 de 1913.



PONCE, P. R.	
Nºm. de orden..!!.....	
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	1.94
Recargo.....	4.0
Fecha.	Octubre 20 de 1913

Don Pedro Saenz Del Pan, Comisario  
de España en esta residencia.

Certifico: que el Capitán del Vapor  
español "Catalina" Don Lorenzo Martínez,  
ha ratificado la anterior Protesta de avenias  
en este Consulado de mi cargo segun escritura  
numero ciento cuato otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 24 de Octubre 1913



El Comisario  
Pedro Saenz



CONSULADO DE ESPAÑA

Leyendas suyas.

Número de escrivantes señala y suya

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Octubre

de mil novecientos diez ante un Coy Feodoro Va-

relq Gij. Notario de España y esta residen-  
cia ejerciendo funciones Notariales, com-  
pañero Coy Francisco Ros Leon, mayor de

edad, natural de Palma, Islas Baleares  
de estado viudo, de oficio marinero y vecino

de Jesus Maria Número dos, viviendo en  
este Consulado con cedula corriente número  
diez y uno mis documentos noventa y cuatro.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus  
derechos civiles y que nada ni conoce

ni contrario y tiene a mi servicio la capa-  
cidad legal necesaria para establecer, libar  
y difundir libremente lo que sigue:

Que concede  
a su hija Margarita Ros y Palmez, de diez  
y ocho años de edad, natural de Palma y

vecina del Arrabal de Santa Catalina, en

Palma de Mallorca, hija desolada y de

su Marq Palmez, difunta. El conve-  
niente y consejo paterno que las Leyes

previenen para que pueda contraer  
matrimonio civil y canonico, con el

Señor Dey Bartolome Villalouga y Flóri  
natural y vecino de Palma, siy que  
pueda dar mas datos a cerca de re-  
ferido Señor Bartolome Villalouga  
Seida que le fue as confiacione  
la presente acta de ratificando  
que en su contenido firmado  
enmigo es prueba de su conformi-  
dad. De todo lo mas, yo estu-  
veys certificado. A la hora  
firmay manifestay obligante  
sabez hacerlo yo en su nombre y ruy  
lo hize Dey Julio Bonavigtoray

CONSULADO

*Julio Bonavig*

*Hasta un'*

*Federico Vard G.*



Luninventor diez

Tríunfero trescientos ochenta

En la ciudad de la Habana a veintimilve de Octubre  
de mil novecientos trece, ante mi Coy Teodoro

Garcia Gis. viceministro de España en esta residen-  
cia ejerciendo funciones notariales Compa-  
rante = Coy Manuel Sereyso Gonzalez

Todos vivos, mayor de edad, natural de San  
Pelayo de Vall de Termino de Riobamba, provincia  
de Lugo, España, soltero, de ocupacion cobrador,

y vecino de esta ciudad en Cuba velada y viv. pero  
visto de su cedula de ciudad personal, expedida en

el Ayuntamiento de Riobamba. Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles y que nadie me

conste y contrario y teniendo a mi favor q es una

vez necesaria para este acto libre y espontanea-

miento dig. Que confiere poder especial tan

amplio y cumplido cuantos y derechos q requiera

y segun me sea a favor de Coy Silvestre Paz

Prieto, mayor de edad, casado, comerciante

y vecino de Santiago. Vivero, provincia de

Lugo. para que en nombre de complacencia

contraiga matrimonio civil y canonico y

una vez procedidas las formalidades con

dificultad de ellas. con la prometida de



CONSULADO DE ESPAÑA

otorgante Dona Josefa Pedraza Lopez, ma-  
yor de edad, soltera, de su casa y vecina  
de la Parroquia de San Pedro de Rosales,  
Villanueva de Ricobamba. Llego, admitiendo  
la por espesaq des otorgante quey dese  
alinq la vecindad como las y practicando  
do q' las efecto cuantos autos diligencia  
y gestiones seay necesarias y haviendo  
puesto de estas presentes. Asy lo dio y dize  
siendo testigos insinuandatos Cey Ramon  
Gomez Rodriguez y Cey Manuel Seis  
mayores de edad, del comercio y vecinos de  
esta ciudad. Cey desfincion alcunq legal para  
sej tales testigos. Entendidos de su deuda  
q' leyo por si este documento por sya  
procedio q' en ledura en la que se informo  
otorgante formando cuy los testigos concurso  
que, desconsigual otorgante de su voluntad y q' sus  
sus dyes fe

Manuel J. R. Gomez



Manuel Seis

Ante mi  
Festivo Nacido el

Limite de una



CONSULADO DE ESPAÑA

Mil novecientos ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a veintidós de Octubre

de mil novecientos diez, ante mi Doy Teodoro

García Gis. Viceroy de España en esta residencia

ejerciendo funciones notariales comparece

Dona María Audi y Larion Viuda de

Doy Gabriel Sehui y Poza. Subdirector del

cuerpo de Telégrafos, mayor de edad, natural

de Madrid, dedicada a sus labores, vecino de esta

ciudad en Say Miguel número y seis, inscrito en

este Consulado con cédula corriente numero uno

mil novecientos noventa. Manifiesta hallarse

en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada

me conste en contrario y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para este acto, lo

y asintiéndolemente digo: Que en representación

de sus menores hijos, Doy Julio, Don Gabriel y

Doy Augusto Sehui y Audi, sobre los que ejer-

ce patria protestad, confiere poder especial

para cumplir y cumplido cuanto en derecho preve-

ra y sea necesario a favor de Doy Emilio Olaz

e Stuart, mayor de edad y vecino de Madrid.

Para que en nombre de la compareciente y en

su favor de sus citados hijos menores, facie-

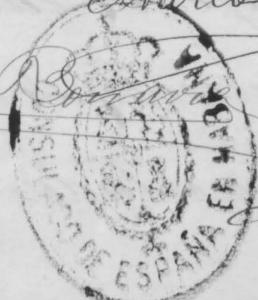
Siguiendo lo seguniente. Formule, gestione y tramite  
el expediente de hermandad de los ya nombrados  
menores Coy Julio Coy Gabrio y Coy Angel  
Santiago Andújar, practicando con estos y los autoridades  
sociales y pertinentes que sean necesarias. Para que reclamen  
sobre y perciba las pensiones por hermandad  
y señale a los referidos menores como hermanos  
Coy Gabrio Santiago confiará el cargo de las indicadas  
dayas de Cuentas, Oficios o Asambleas al de Estado Esparragosa, que  
fue uno del General del Quedo y Clases Pobres, Ministerio de Hacienda y correspondiendo  
mañana las nominaciones, nomenclaturas, retribuciones y demás instrumentos y papeles  
que se requieren para toda clase de Trámites de Justicia, procedimientos  
y demás medios de prueba, en la forma que se establezca, y en su caso  
intervenga y case necesario los recursos gubernativos, contenciosos,  
administrativos y en su caso prácticas ante los yantos que  
estén o desempeñando todos cuanto al mejor servicio y diligencia se requiera  
haciendo constar en el informe que concurren las sumas que corresponden  
a los dichos y otros servicios realizados Coy Julio Domínguez Coy Santiago  
Muniz, mayores de edad, empleados permanentes y en su caso para servir de apoyo a los  
dichos que los pone en su conocimiento para que acuerde su nombre en la que se formula  
mañana con la justicia y conciencia. De todo lo cual de acuerdo a lo largo de los años que  
siguen y de lo que

menores de

Julio Domínguez

Mario Andújar

Santiago Andújar



Teodoro Vaca Gil

Quinientos doce

Primeros Treinta y ocho y dos

En la ciudad de la Habana a veintimil de Octubre de mil  
novecientos tres, ante mí Don Teodoro Varela Gijón, Consul  
de España en esta residencia ejerciendo fun-  
ciones Notariales Comparecen = Dña María  
Gervasioq. Dña María del Carmen y Don  
Apolinaz Gómez y Fajardo, mayores de cator-  
ce años y menores de veintitres. Manifiestan  
que su Señor padre Don Joaquín Gómez  
y Quílez-Sala, fijo promovió en el Juzgado  
de primera instancia de la Universidad de la Villa  
y Corte de Madrid un expediente de jurisdicción  
voluntaria solicitando autorización judicial para  
la ejecución de la mitad pro indiviso de la casa  
número ochenta de la calle de García Serna, adjudica-  
da a los comparecientes en las operaciones proce-  
didas por fallecimiento de su señora madre  
Dña Lucía Fajardo. Túfosisilitados los com-  
parecientes para firmar la petición deducida  
en el escrito inicial del expediente, resulta este faltó  
el requisito exigido en el artículo dos mil  
dos número uno, de la Ley de Ejecución  
Civil, y al efecto de subsanar el defecto de que  
aquel adolescente, haver comparecido el presente

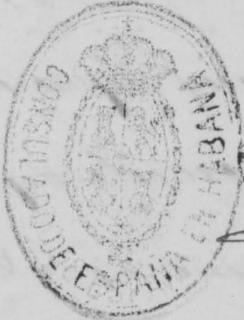


documento publico en absoluta conformidad  
con la petición formulada por su seño  
padre en oficio expediente de referencia para  
decir que la exageración solicitada no es más  
que de utilidad, sino de absoluta necesidad, a  
la situación verdaderamente precaria en q  
se encuentran y la imposibilidad de ad  
q la administración del inmueble, que en  
condiciones que se encuentran resulta total  
inprodutivo. Señala que los fidej  
comparcientes la presente acta se  
qualifican en su contenido firmando  
en prueba de su conformidad, con  
el trámite. De todo lo cual yo  
Suprasiento. Firmante de España

Maria G. Iglesias

Carmen Iglesias

Apolinar Iglesias



Antes m'  
Grodar Verde gl



Número trescientos ochenta y tres

En la ciudad de la Habana, a treinta de  
 Octubre de mil novecientos brey, ante mis Cónsul  
 Teodoro Tarafa Gif. Vicecónsul de España en  
 esta residencia ejerciendo funciones Notarial  
 tales comparecen: Dña. Luisa Formas  
 y Toledo natural de Trinidad. Isla de Cuba,  
 mayor de edad, ciudadana española inscrita en este  
 Consulado con cedula corriente, pensionada. Viuda,  
 y vecina de Marianao, en Fornecillas número seis.  
 Dña. María Teresa Herpy Formas, mayor de  
 edad, natural de esta Isla, casada acopia-  
 da de su esposo Cónsul Francisco Valdes Furtado  
 de Mendoza, mayor de edad, Procurador público  
 y vecino de esta ciudad en San Lazaro veinticinco,  
 quey comede a su esposa la licencia marital  
 prevista por derecho en estos casos. Dña.  
 Sofía Herpy Formas, mayor de edad, ca-  
 sada, natural de esta Isla separada legal-  
 mente segun manifiesta de su esposo Cónsul  
 Juan Prieto Francisco, por lo cual no la  
 presta su consentimiento para este acto  
 y vecina del pueblo de Marianao en Fornecillas  
 número seis Cónsul Eugenio Herpy

Y Fermias, mayor de edad, empleado, casado, natural de la Hacienda de Cebu y vecino  
de Marianoao y Torrecillas número seis.  
Los comparecientes manifiestan que soy  
los hijos herederos del Subintendente  
Militar Doy Eugenio Heriberto y Mirambell  
que falleció el 14 de octubre de mil ochocientos no-  
venta y siete, segun partida de defunción  
que presentan para ser testimoniada que  
quedó protocolizada a condumario de  
esta Acta bajo el número coq que se  
encabeza la presente. Que soy hijos legítimos del citado Doy Eugenio Heriberto y  
Mirambell, habidos en el Perú en  
el año de dieciocho Señor con la Señora  
heresa Fermias y Toledo; y la Señora  
Lucia Fermias y Toledo en concepción  
del Viernes en segundas nupcias de  
ello Señor Eugenio Heriberto y Mirambell. Para  
corroborar sus afirmaciones presentan  
como testigos de la verdad a los  
Señores Doy Ramón y Doy Alvaro Fer-  
mias y González, mayores de edad.



descomienio y venmos de estq ciudad en  
 los díes de llegas noventa y uno y a Doy  
 Joaquín Cobian y Dada, mayor de edad,  
 descomienio y vecino de Guanabana  
 en Araya y ciento quinientos, quienes fu-  
 rón solemnemente díez verdaes y díez  
 que los díos de una maneaq ciertq sin  
 que desfugaya duda el fallecimiento suq  
 testaz es díez díez de Junio de mil ochocientos  
 noventa y uno, en Marianaq del Sub-  
 intendente la villa Doy Eugenio Herpp y Mu-  
 nambel q' quienq convivieron en vida, de-  
 clarando concretamente q' no existen  
 otros herederos coq igual o' mayor derecho  
 q' lo herenciaq que sus hijos Doyq María Teresa  
 Doyq Sofía y Doyq Eugenio Herpp y Fornias,  
 habidos de su primera matrimonio coq  
 lo Señorq Teresa Fornias y Toledo, y su  
 viudq de segundas nupcias lo Señorq  
 Juan Fornias y Toledo. Enterrados  
 de su derecho q' leq por los dientes  
 este alta, por su acuerdo procedi  
 q' su lectura en la que se afirmaq  
 los comparecientes q' permaneban  
 = firmado q' los díos y q' congoz-

de su conformidad. Qd todo  
lo cual, yo el 22 de enero de 1860 certifico.

Felicianas Vela che Herz

M. Teresa Herde Hurtado

Francisco Mendoza  
Sofia Herz

Eugenio Herz

Ramon Fernandez

Alvaro Fernandez

Joaquin Cobian

Tute mi

Carlos Vela





CONSULADO DE ESPAÑA

Gremios quince

Ciento ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre de  
mil novecientos trece, ante mi Don Teodoro Varela Gd.  
Gremio de Escribanos en esta residencia ejercien-  
do funciones notariales Confirman: Doma Ines  
Formias y Toledo, mayor de edad, natural de  
Guinilag, Alquiler de Piso, viuda de segundas nupcias  
del Subteniente Militar Don Eugenio Herpy  
Mramoff de la que es pensionista, vecino de  
Mariauao, en Horcillas numero seis. Doma Marq  
Heresq Herpy Formias, mayor de edad, casada, na-  
tural de la Habana, Alquiler acompañada de su  
esposo Don Francisco Hurtado de Mendoza, Pro-  
curador publico, mayor de edad, natural de la  
Habana, Alquiler ambos vecinos de esta ciudad en San  
Lazaro numero veinticuatro, y comedora, su esposa  
la licenciada maritas prevenida por derecho. Doma  
Sofia Herpy Formias, mayor de edad, casada  
con el Señor Juan Prieto Travejo, del que esta sepa-  
rada hace tiempo legalmente segun dice, y por  
lo tanto no obtiene la licencia maritas que las  
leyes previenen, dedicada a sus labores, na-  
tural de la Habana, Alquiler vecino de Mariauao, Hor-  
cillas seis. Don Eugenio Herpy Formias, mayor

de edad, casado, naturas de lo Haban. <sup>Siglo XIX</sup>  
empleado y vecino de Mariana, <sup>Tomé en la</sup>  
~~que prometió que con su firma y fe de lo~~ <sup>esta</sup>  
Manifestan todos hallarse en el pleno goz  
de sus derechos civiles sin que nada m  
conste en contrario y teniendo a mi  
fusio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontaneamente  
y siendo cada uno de por si: Lea confe  
rdez esfuerzas tan amplio y cumplidamente  
de su derecho y recuerde segun nuestro go  
vor de Don Emilio Fernandez Menendez  
mayor de edad, armador y vecino de Mi  
drid para que en nombre y representante  
de cada uno de los otorgantes practique  
lo siguiente: Primero = Para que reclame, obte  
niera y perciba de las oficinas o centros del Estado  
Español que corresponda todo quanto les con  
ponda a cada uno de los otorgantes por todo  
conceptos sea lo que fueren y desde luego, los  
haberes y plusvalencias adquiridos a su tiempo, reclama  
dos y no percibidos por el Subintendente <sup>de</sup>  
Don Eugenio Herps y Mirambell, depositados  
dichos los otorgantes segun informacion <sup>de</sup>

Leyimientos diez y seis

caſ olongadaq ante el Señor Procurador de España  
en la Habana en fecha diez y seis de Octubre de mil  
seiscientos diez.

2º Para que asista a juicios y demandas  
por todas las rias y tramites que las Leyes  
Seualey, designando al efecto Letrados y  
Procuradores para que los sigan hasta  
obtencion sentencias definitivas y defensa de  
cadq uno de los olongantes.

3º Para que el liquido que resulte en un  
dij lo gire al Afroderado de cada uno  
de los confrarecientes.

4º Por ultimo haciey constar lo soto-  
gantes que por el presente revocay y  
anulan cuantos poderes trayan po-  
dido olongar con anterioridad y con el  
mismo fijy del presente.

Asi lo dice q olongan siendo testigos inv-  
ermentales y á la vez de conocimien-  
to Coy Ramon Fernando Gualvez Coy Joaquim  
Cobay q Dada, ambos mayores de edad  
de comercio y venus de allegan y q  
conocieren q son tales me identificay á los  
olongantes a quienes convoy y la consta sey



CONSUL

estos los verdaderos intercados. Nunca  
doy no tener unbedimento paraq se pague  
testigos. Se intercados de su derecho a  
decir por si este documento por su  
acuerdo procedia en la cantidad que la  
que se aformay los ologantes fir-  
mando con los testigos y conmigo  
Q todo lo cual de conoz a los  
testigos de su profesion y van-  
dad segun su oficio yo el suscribente doy  
ff. =

Maria Francisca Vida de Herp

Maria Teresa Herp, de Hurtado,

Francisco Hurtado

Sofia Herp

Eugenio Herp

Ramon Fernandez

Joaquin Cobian

Atte mi'

Carlos Vida





CONSULADO DE ESPAÑA

Quinientos diez y siete

Primeros trecientos ochenta y cinco  
En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre de  
mij trecientos tres, ante mí Rey Teodoro Arellano,  
Consul de España en esta ciudad ejerciendo  
funciones Notariales comparece Domingo Gómez Roitman  
Sicero, mayor de edad de estado nudo, natu-  
ral de Figueras, Pontevedra, de su cargo venido  
esta ciudad en Prado cincuenta y uno, mandado  
este Consulado en su calidad corriente numero diez  
y uno y mi trecientos cuarenta. Manifestó  
hallar que en pleno goce de sus derechos civiles  
que nadie en su conocimiento contraria y tiene  
que mi sueldo se ha quedado sin cobrar por  
este año. Libro y espontáneamente dice: Que  
confiere poder especial para suscitar y cumplir con  
sus derechos y requerimientos en su favor  
Rey Pablo Gómez Parra, mayor de edad, cas-  
ado, labrador y vecino de Figueras Ponteve-  
dra. Para que en nombre y representación  
de la otorgante suscite cumplimiento  
todas cuantas herencias testadas o inter-  
tadas puedan corresponder a la otorgante  
así como legados, donaciones y demás,  
y muy especialmente la herencia

que la corresponde por su difunto  
Padre Don Domingo Trostino Seara,  
nombra depositario, peritos y contadores,  
intervenga en operaciones de inventa-  
rio, avaluo y particion y en cuantos  
mas autos haga lugar, se haga cargo  
de todos cuantos bienes que adjudique el juri-  
gante, los cuales en los Registros de la  
Propiedad que corresponden nombre de  
la cuenta, y libra las correspondientes  
escrituras firmando cuantos demanda-  
se en el caso. Asij lo dice y otorga siendo  
testigos instrumentales. Don Vicente Soler  
y Rosal y Julio Benavente Tornezq, mayores de  
edad, empleados y vecinos de esta ciudad, y  
septuagésimo octavo testigo. Declarado  
de su derecho q lea por si este documento, por  
su amodo procedia en lectura q la persona q formulo  
Fernando en la lectura y conmigo q todo lo que dice en su qd. oportuno  
profesión y condición q yo q su señora q dñe. Entre líneas "general"  
Alvaro Trostino Vicente Soler

Julio Benavente



Tanto en  
Georges Varet qd



CONSULADO DE ESPAÑA

Quinientos diez y ocho

Primeros Treinta y siete y seis

En la ciudad de la Habana a Treinta de Octubre

de mil novecientos trece, ante mí Dey Teodoro Varela

Gif. Juezas de España en esta residencia ejerciendo

funciones Notariales. Compañero - Dey Marcos

Rodríguez Labrador, mayor de edad, natural de

Chao de Armas, Parroquia de Santa Ana. Ayuntamiento

de Pinar del Río, provincia de Oriente, casado,

farmalero, vecino de esta ciudad en la Calzada

de Luyano n.º 366 y muy e' inscrito en este Conun-

sado con cedula corriente. Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles y que

nadq impone en contrario y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este

acto, libo y espontáneamente dice: Que conoce

de su esposa Deyra Concepción Gómez

Barreiro, mayor de edad, dedicada a sus

labores y vecina de Chao de Armas de Oriente,

q' licencia marítima preventiva por derecho

para que practique lo siguiente: Acepta

simplamente ó con beneficio de inventario, to-

das cuantas herencias testadas ó intestadas,

asi como legados, y donaciones, la correspon-

daj por cualquier concepto y de cualquier

procedenciaq, y muy especialmente lo hered  
eig que le corresponde por parte de su difunto pa  
dre Coy Alvaro Gomez si qus remuerde el segun  
do apellido, nombre depositario, peritos, contad  
aradores, interviniente qy oferaciones qy una  
tario, avaluo, particion y division, y en todo  
cuantos mas actos haga lugar, haciendo  
cargo de todos cuantos bienes qy lo adjudiquen  
y otorgando las correspondientes escrituras. Parq qus  
ministre todos cuantos bienes qy lo adjudiquey, los am  
de, y alquile, parq la carga y contribuciones, obliga  
mentas y productos y traxique los deudores de unq de los aduan  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Coy  
Bonavizq Torrezq y Coy Guardolarij. Hasta amb  
yores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad. sin emp  
algunq para q serlo en este acto y autorizado qy se de  
qy kez por su estadounidense por su amendo perante  
su testigo en la que se asfirma qy tiene autoridad  
coy los testigos y conmigo. Qy todo lo qus, de con  
confianciera de su profesion y veracidad yo q  
doy fe. Ilarios Rodriguez

Ricardo Garci

Dolio Bonavizq  
Ante mi  
Teodoro Vida

Principios diez y nueve

Número trescientos ochenta y siete

En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre de mil novientos

Tres, ante mi Don Leodoro Varela Gij. Vicecónsul de España

en esta residencia ejerciendo funciones notariales Porma-

re - Don José Estévez César, mayor de edad, natural

de Piedrafita Ayuntamiento de Chantada, provincia

de Lugo, viudo, formado, vecino de Puerto Cívico

y señ. Manuela hallazgo en pleno goce de sus

derechos civiles sin que nada me conste en contra-

rio y teniendo a mi favor la cquivacidad legal

necesaria para este auto, libre y espontáneamente

dijo: Que confiere poder especial tan amplio y cumplido

cuanto en derecho quisiera y sea menester a favor de su

hijo Don Ramón Estévez Varela, mayor de edad,

soltero, labrador y vecino de Piedrafita, Lugo, porque

en nombre y representación de otorgante pradicó su

encargo: Administrar Reja y Gobierno todos cuantos

bienes posea otorgante de cualesquier naturalezas que estos

sean, adquiridos por sucesión de sus difuntos padres

Don José Estévez Cadena y Doña Teresa César, los amien-

do y alquile, paquela, carece y contribuciones, cobre

y recuerde rentas y productos, desahucie y despose

modulos morosos y en su prudencia todos los autos

gestiones y diligencias de una celosa y cuidada



administracion. Para que tome dinero a prestamo  
con of interes, tiempo y condiciones que estimare  
veniente, firmando a las efecto, paseos, documentos  
privados y otorgando escrituras con hipoteca de  
muelle o prendas. Para que a la seguridad de los  
los que celebra en virtud de las facultades que se le confiere  
por este credito, suscitemos cualesquiera sumarios o denuncia  
reales de detractione. Para que comparezca ante los Juzgados y  
sean juzgados de Santiago y su jurisdiccion excluyendo todos los demas  
detractiones, y practicando los autos diligentes y oportunos que  
estorquen de estas presuntas. Otra mano ambigua es la de  
que en unión de sus hermanos menores, hijos de su casa  
Castor, Elio y Caudito Esteban y Geronima que  
de España que mas tienen que fijarse en la villa que quedó debajo de  
ay en conformidad su sueldo practicando estos paseos y suscriptos y garantizan  
en su nombre de su nación de la cantidad de que  
Castor, Elio y Geronima  
también y con garantía de los herederos de su casa  
y que Valerio Bonaviz Fraga, Santiago Henrich, suyos y sus descendientes  
eternidad sea acogidos como siyo y el resto. Contratos y que se hagan en el caso  
acuerdo formalmente entre el que se formulará en los testigos y en su  
documentos alzados y probados y recindido o reformado de  
dicho acuerdo

José Esteban Santiago Henrich  
Julio Bonaviz testo un  
Teodosio Varela

Lemnentes veinte.

Número trescientos ocho y ocho  
En la ciudad de la Habana a finales de Noviembre  
de mil novecientos diez, ante mí Coy. Godofredo Pérez  
Jif. Juez de España en esta residencia ejerciendo fun-  
ciones Notariales compareció Don Faustino Pérez  
Valenzuela, mayor de edad, natural de Santacruz de Cam-  
pezo, Provincia de Oliva, casado, dedicado a sus labores  
en la vecindad de esta ciudad en la calle de la Guardería número veintitrés.  
Hijo legítimo de Coy Ricardo Pérez de Prada y de Dona Estefanía  
Valenzuela Arzaga, ya difuntas. Acreditada de su  
esposo Coy Joaquín Gutiérrez Vudz, mayor de edad,  
industrial y vecino de esta ciudad en el espacio  
que deriuó y que mencionado es, viviendo en este condado  
así como sus espes y cedidas comisiones ministeriales  
diez y nueve años disueltas vinti y seis y veinti  
residenciamente, y con sede a su referido despacho  
haciendo su vida privada por derecho propio en la calle y  
terminando la primera o sea Don Faustino Pérez Valen-  
zuela la cantidad de leyes necesarias para este caso, libe-  
rando su concepto de una de las dos  
herederas del Segundo Señorío de la Enal de Reserva re-  
tribuidas. Coy Ramón Pérez Valenzuela que falleció en el año  
diez y seis de sucesión de su hermano en el  
mismo año.

Casa de Linares no 1000

que cumplido cuando el derecho se requiera o falle  
Coy Antonio Poblete y Manzano, mayor de edad, renuncia  
y tradiciona a su vez para que en su nombre y repre-  
sentación, haga efectiva la mitad de la cantidad que  
dejó depositada en su fallecimiento Coy Ramón Ruiz  
Talavera, y la casa denominada Hospital, que esta  
mitad fuya cobrada por su hermano Coy Juan  
Ruiz Talavera. Así mismo autoriza el referido Coy Antonio  
Poblete Manzano para que haga efectivas cuantas cantan-  
des se correspondan a lo dejado como de herederos y pa-  
ra malquisto cometido, ya sea por haberse devengado  
y no percutidos por difunto o por malquisto.  
Practicando con este fin cuentas acordadas en  
rias, formando memoria, recibos y demás documentos deca-  
y en suy pruebas todo lo que haria lo anterior para cuantos  
cobro de las cantidades que le pertenezcan. Los lo dejo y obliga  
Instrumentales Coy Segundo Benítez y Cruz Coy Lázaro Bonaventura  
y multas reclamadas respectivamente, ocimas de obligadas. <sup>Tornera</sup> y en suy pruebas  
destino. Testimonio de su derecho que por vias de demandas por sucesiones  
sobre lo que gozara lo dejado suando a los testigos y en suy  
algobrante de su probada veracidad y de su veracidad. <sup>Testimonio</sup> <sup>Tornera</sup>  
Fernanda Ruiz Joaquín Gutiérrez  
Segundo Benítez Lázaro Bonaventura  
Arte mío  
Lázaro Varela Gil





Número trescientos ochenta y nueve  
 En la ciudad de la Habana a primero de Noviembre  
 de mil novecientos tres, ante mi Condeodor Dáre-  
 lo Gis, Vicecónsul de España en esta residencia  
 ejerciendo funciones Notariales comparece  
 José Ramón Gómez Parra, mayor de edad,  
 natural de Palmas, provincia de Oriente, casado,  
 formadero, y vecino de esta ciudad en el barrio  
 del Cerro en Censo número uno, inscrito en  
 este Consulado con cédula comento número  
 diez y nueve mil trescientos setenta y cuatro, fa-  
 nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 civiles sin que quede me conste en contrario y teniendo  
 que iniciado la capacidad leva su demanda para  
 este acto libre y espontáneamente dice: Que con-  
 fiere poder especial tan amplio y cumplidocuan-  
 do en derecho y requiera y sea menor la favor de  
 su licitina esposa Doña modesta Tarazona  
 Pua, mayor de edad, de su casa y vecina  
 de Palmas, para que en nombre de comparecen-  
 te y de ella propio, proceda a vender,  
 los bienes que tenga por conveniente, bien  
 sea los gananciales, o bien los que posea  
 y obtenga por si solo, de cualquiera

CONSUL

lvalencia que estos seay, pudiendo vendos  
dulios bienes libremente q' la persona que  
deya por conveniente y por los precios y  
oy las condiciones que estipule, puden-  
do fijar, dar y pedir cuantos recibos, exi-  
turas y deudas documentos seay necesario,  
practicando con esto sus cuantos actos, que  
tienen o'diligencia seay necesario para  
proceder a la venta de los bienes que dey por  
conveniente. Así lo digo y ordeno siendo  
los instrumentos Cuy Santiago Ferrero  
Primeroy Cuy Julio Bonavia Tornozas, ambos mayores  
de edad, empleados y vecinos de esta ciudad siguen-  
cios para regalos deudos. Entorados de su des-  
eo q' ley por si este documento p'rsuadir  
despues q' se lea en la que se forma este  
punto formando cuy los deudos y comunq' q' el  
los cuales de acuerdo asimilaremente p'rfesional y comuni-  
yo el acuerdo q' se ay.

Ramon Gomez

Santiago Ferrero

Tuste m'

Teodosio Vazquez Gil

Lxxviii

Número trecientos noventa y

La ciudad de la Habana a' tres de Febrero  
de mil novecientos diez, ante mi Cónsul de

la República de España en  
esta residencia ejerciendo funciones  
familiares comparece: Cónsul Dionisia Fer-

nández Santos, mayor de edad, natural de  
Vieruela. Santander, casada dedicada a sus la-  
bores, vecina de esta ciudad en Obregón cincuenta  
y ocho, inscrita en este Consulado con cédula comien-

do manifestó hallarse en el pleno ejercicio de sus  
derechos civiles y que nada me consta y con-  
trario, y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para estar libre y espontáneamente  
ante mis dueños: Que tiene dos hijos menores, José

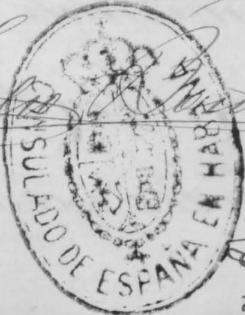
y Pedro Celeiro Fernández, de diez y seis años edad  
respectivamente, que los tiene recluidos en la Residen-  
cia del Ayuntamiento de Lugo. Que su esposo y pa-  
dre de sus hijos Manuel Celeiro Gayo, ha sido  
mucho que se ausentó de España, y que traslada-  
dose haya vuelto q'valga nada de su esposa la-  
tiendo este abandonado a sus hijos y a su  
esposa lo dice. Que habiendo decidido  
traer a sus citados menores hijos q'residij



CONSULADO DE ESPAÑA

CONSULADO DE

coy ella a este Tela. Por of Presente, con que  
podesz esficias, tan amplio y cumplido quanto yo  
recho y requiero y sea menester a favor de Señor Ma-  
ría del Valle, Superiora de la Beneficiencia de Lugo, para  
que en nombre de la obreira se pueda embarcar a los  
edados hijos de la dienta Toz y Pedro, y el Puerto  
Estrecho que sea mas convenientemente, por que de la otra  
q' donde deba llegar a su viaje y coy la comodidad q' sea  
Dirigiendo coy este fin los autos diligencias y gestiones q'  
necesarias para efectuar su embarque de dichos menores, y q'  
afecte de q' las autoridades competentes no les pone ay mpu-  
miento alguno y les dejen embarcar libamente. Ay boda  
q' obrean siendo testigos instrumentales Conde de  
vq' Tomozo y Conde Santiago Ferrero Municipante  
mayores de edad, empleados vecinos de esta ciudad  
q' concionen asunto legal para q' se resuelva  
Generados de su derecho a leys para su establecimiento  
lo por su acuerdo presentado q' su lectora y la que  
aparece obrogante firmando en la siguiente forma  
conocer q' lo comprende de su profesion y condad y q' un dia q'  
Diciembre d' 1888 Dionisia Fernández Santos



Luisa M. Martínez Santacruz Herra  
tinto mi  
Tecolote Vista Gil



CONSULADO DE ESPAÑA

1423

Primeros Diccionarios noventa y uno

En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre  
de mil novecientos treinta y uno - Coy Teodorotarday  
y J. Vicente de Estua en esta residencia permanecen  
ciones Votarios Compañeros - Coy Francisco Alday  
mayor de edad. Capitan de la marina mercantil  
de vapor españoles Alfonso XII de la matrícula de  
Barcelona, del que es consultante en este Plaza

Coy Juan Alday, manifestó hallar  
que en el plazo con de su derecho vienen y que  
nada me consta en contrario y teniendo en  
mucio la confianza legal me dirigió para  
esta, libre y voluntariamente. Sigue los efectos  
que corresponden formalizq la presente Acta de Teste  
de que me requiere para que consigne qd ellos los hechos  
que qd expresaré en los cuadernos de narración  
que presento y qd soy los siguientes - Yo listo  
y provisto para navegar y copiar prácticamente  
salio del Puerto de Coruña el dia veintimil de  
Octubre ultimo, a las seis horas, fondeando en el  
Puerto de la Habana el dia dos de Noviembre  
en aviso a las diez de la tarde, habiendo entrado  
durante la noche los acamamento y vivienda  
de 21 al 22 de Octubre  
Primeras Vigiladas - Coy viento duro de N. E.

CONSULAD

enoy muy fuerte, que aumentó en el año de viento  
embarcando y trancando peñones y mucha of la que,  
si lo que aumentando, grandes golpes inundan-  
do subterráneos, la máquina resbaló, aguantando al capo  
un golpe de mar embolado rompió sobre la quilla del estribor, destro-  
yendo la escala regla de la misma bandera <sup>vario</sup> de los  
de baranda del castillo de proa, llevándose  
varios arcos salvavidas y que el tiempo empren-  
do trancando sobre mucha of la que, este dia fuer-  
te bandazo y cabegada, los fuertes golpes  
de mar por bandazo nos sacaron las  
siguientes averías: dos maneceras de ventanilla  
de la máquina rotas, tres vueltas de la chum-  
pa que rompió del aviendo del botón <sup>nº</sup> seis de  
mriendo singularmente. Segundo  
sinladura = de ventanillas de ventanillas = Capecando  
el buque, del N. Y. O. mar grueso y arran-  
zamiento, trabajando el buque extraordinaria-  
mente fuerte golpe de mar rompió sobre el costado de  
estribor destrozó la puerta del Baz. inbornoles de plomo  
del sperdeck y en guardabarras de la ciudadela, todo  
se rompió llevando y varios remos y timonales  
de los botes. Hizo el temporal no des-  
cubriendo un momento, trancando



uso de aceite. Las sondas avisay alguna  
 cantidad mas de liquido seco y graso suspen-  
 siones que la carga. - Un golpe de maz rem-  
 pio q relaj de balanci my compas. Los cristales  
 de las lumbres del Pardel variis cristales q  
 ventanillas del costado y movento los calzos  
 de todos los botas. Llamandoq el temporal al  
 y. y. E. determinamos romper la espia y efectuado  
 desaparecio q comedor de fratenito confundido q telegrafo  
 de fosa. q romprio un tornillo del collar de lo  
 accionar del movimiento avante q medianq proxim  
 dos cajas donde se alojan las espirales de las  
 valvulas de seguridad de la calderq doblq de  
 fosa a babor my tubo long de agua q dca  
 nros de la calderq doblq de fosa a tribor  
 en el collar de la lumbre de la maquina  
 Siguiendo el temporal del y. y. E. con mares  
 gruesas q arbolan embarrando q con  
 tino dando fuertes riendidas el  
 buque. q una de ellas faltó q guardin  
 de la banda de babor. q termino  
 q engladura q avropon q mas  
 lejos buques muertos q consecuencia  
 del temporal. Termino Engladura

CONSULAD

Desventuras of remontado de Golubog - bajo un  
violento chubasco nulo of viento lluvia avado  
en N. Y. O. levantando mares impetuoso  
y por temor a superficies gruesas determinan  
que el buque a la costa seguindo en un  
barando grandes golpes de mar dando al buque  
impetuoso cabezadas y grandes bandazos superiores  
y todas sus partes, corosales de madera  
maderas vacias muertas. Terminando siesta  
novedad - Las restantes singularidades tanto  
y terminacion pasarey si novedad de  
mayor importancia pues oyocion  
nos tuvimos algunos maz que  
que luego dia al buque bandazos  
y cabezadas y se abajoy en todas sus  
partes finalizando el viaje sin  
otro incidente que meros y de  
llaves. En su consecuencia y a fin  
de que no le pase al Capitan persona  
cito alquimo por las averias que  
puedo trahir sufrido el buque  
o la carga que conduce. Haciendo  
protestas razonables y derechos  
contra el viento de maz y demasie-

mentos, y contra armadores, receptores, aseguradores y demás que hagan  
 lucro, reservando el derecho de am-  
 pliar esta protesta judicialmente  
 cada vez que no es responsable  
 de los daños y averías sufridos en  
 el buque y en la carga sea estos pro-  
 ducidos por cualquier motivo. Así lo digo  
 y otorga siendo testigos instrumentales  
 Doy Rafael Vidorrey y Doy Emilio  
 M. Oladuy, ambos mayores de edad  
 del comercio y vecinos de esta ciudad  
 sin excepción para serlo en este acto.  
 a laq por si esta escritura  
 interados de su derecho por su au-  
 dor procederán a su lectura en la que se informe  
 al Capitán formando con los testigos juntas  
 de todo lo que el consejo del Capitán de  
 su profesión y demás y el Dueño en su día  
 Estas líneas a "ley por si esta escritura" e etc.

Francisco Aldamij

Rafael V. Vidorrey

Emilio Oladuy



Este año

Federico Vidal Gil



Presentados noventa y dos

En la ciudad de la Habana a tres dello  
viembre de mil novecientos trece años y Días  
Teodoro Varela Gil, Consul de España  
en esta residencia ejerciendo funciones  
nuncales comparece - Días viernes diez y Ca-  
pitán de la marina mercante y gobernante  
por españoles "Antonio López," de la  
matrícula de Barcelona del que con-  
siguimiento en esta plaza Días Manuel  
Ciday, manifestó hallarse y estable-  
cerse de sus derechos civiles y si quedada  
sin comete en contrario y teniendo en mi  
ficio la copiaidad legal necesaria  
para el auto, libo y expediente necesario  
dijo: Deja los efectos que corresponda  
formaliza la presente auto de protesta  
y me requiere para que convenga en  
ello los hechos que se (consodian)  
señalay en el cuaderno de navegación  
los cuales son los siguientes: Fue listo  
y provisto de todo lo necesario para  
navegar salio del puerto de Santa  
Cruz de la Palma el dia diez y uno de

Octubre a las diez y siete horas pasq Puerto  
Rico, fondeando despues de halgrado  
enido las escuelas de su itinerario en  
este puerto de la Habana, qd q díqdayo  
habiendo ocurrido entre otros los aveni-  
mientos siguientes = Primero Ciudadura  
des diez y siete qd viento de Oclibro = Coy viento  
fresachay del S. O. y q maz quiera des-  
cargan elubascos el buque q fuere  
baudazos o consumo de lo q maz  
quiesq. embarrando pequenos rocosos.  
Ciudadura Segundo = Qd viento q viento  
de Oclibro = Coy viento fresco del S. O. maz  
quiesq del mismo, dando fuertes balanc-  
iques los fuertes mares traeendo  
sufriq mucha al buque terminandose  
novedad. Ciudadura Tercero del viento  
afrentidos = Coy viento fresco y E. maz  
del mismo, lo q maz q trae q maz  
del Y. E. y tendida del S. O. traeendo  
sufriq mucha al buque por los fuertes  
baudazos y cabezadas. las sestinas  
pusq mayor cantidad de agua  
de lo normal, pasando todo lo q



dura, con fuertes bandazos y cabeadas, trabajando y sufriendo este malo  
 en todas sus partes. Si voladura cuanta  
 de vientos y vientos = El tiempo sigue  
 en las mismas condiciones, trabajando  
 mucho el buque que de fuertes bandazos  
 y cabeadas en la senda y nota  
 mezcla de vino y grasa dando en la  
 voladura en estas condiciones y sin  
 otra novedad que merezca men-  
 cionar q̄ paso expresado del viaje hasta  
 su terminación. En su consecuencia  
 y a fin de que no le pase al Ca-  
 pitán perjuicio alguno por las  
 averías q̄ se pueda trate y sufrido  
 el buque la carga que contiene  
 las protestas necesarias  
 y derechos contra el viento q̄ trae  
 y demás elementos, y contra cargadores,  
 armadores, receptores, arrendado-  
 res y demás q̄ trajo lugar reservan-  
 doq̄ de derecho de auxilio y estipendio  
 q̄ fijualmente todo vez que  
 no es responsable de las averías

CONSULAT

suprindas Así lo dice y lo sostiene  
do los legos instrumentales  
Con Rafael D. Reyes y Con Euclio  
M. Oladuy ambos mayores de edad  
del comercio y vecinos de esta  
ciudad. Sin excepción para  
el este auto. Declarados de su de-  
recho por su acuerdo procedi-  
a su lectura en la oficina y afirmo el  
Capitan firmando con los testigos  
y corrijo. De conocimiento del Capitan  
de su profesion y demás y el  
Duenor de su certificado

M. Lucía

Rafael D. Reyes

Emilio M. Oladuy



Este mi  
hermano Pablo J.  
J. G.



CONSULADO DE ESPAÑA

Número Trecentos noventa y tres  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Noviembre  
 de mil novecientos tres ante mí Doy Teodoro Varela Gil  
 Pintor de España en esta residencia ejerciendo oficio  
 como Notarial Comparador = Doy Joaquín  
 Serrano Suárez, mayor de edad, natural de  
 Horcajada Guadalajara, del comercio, viudo,  
 y vecino de esta ciudad en Aguacatí cuarenta  
 y tres, manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles sin que pueda me conste con -  
 trario y teniendo a mi juicio la capacidad  
 y necesaria para este acto, libre y espontánea -  
 mente dice: Que conozco a su hijo Luis Serrano  
 y Fernández, de ocho años de edad, residente actualmente  
 en Oviedo en confianza de su tío carme Agustín  
 = autorización =  
 Organizo para que embarque en el Puerto  
 de España que más le convenga para dirigir la  
 Habana a donde debe llegar á reunir con com -  
 pañamiento su padre dicho menor embarcará  
 acompañado de Doy Ventura Pequín que  
 lo cuidará durante el viaje hasta llegar con  
 su padre. Es expresa voluntad descom -  
 parable que no se ponga impedimen -  
 to alguno al referido menor y lo dejen

embarazar libremente las autoridades competentes, en confianza del citado don CONSULA  
Ventura Argumón, a quien fármula misiva para que perantique cuantas  
sigenias sea necesarioas con motivo de  
largo de su hijo Luis Ferrando Osanova,  
que le fue al comprobante la presente  
y aform y ratificó en su contenido  
lo firmó en febrero de su conformidad  
De todo lo cual yo el suscrito  
Entiendo autorizado" Galo

Joaquín Ferrando

Antonio  
Teodosio Varela





( 4259 )

Número trescientos noventa y cuatro

En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre de mil novecientos trece, ante mi Doy Teodoro Díaz q. Gif. Viceconsul de España  
en esta residencia ejerciendo funciones Notarioles Empresario = Doy Eduardo Blanco y Freire, mayor de edad, nacido en la Coruña, España, viudo, capitán retirado de voluntarios, con residencia en esta ciudad en Campanario ciento veinte y seis, provisto de su correspondiente credencial de nacionidad expedida por el Consulado de España en Cienfuegos bajo el numero ochocientos cincuenta y ocho. Manifiesta su larga y el pleno ejercicio sus derechos civiles y que nada me consta en contrario y teniendo en cuenta la infracción legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan amplio y cumplido quanto en derecho y requerimiento lo favorece Doy Luis Santeiro García, mayor de edad, y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de otro tanto reclame cobro y percepción de los Ministerios, Dirección General de la Ciudad y Clases Pávillas, así como de cuantos mas centros y oficinas corresponda, las haberes y pensiones bien abasadas como conviertan y lo que mensualmente devenga y que le fue concedido como Capitán de voluntarios retirado de la última guerra de Cuba. Para que en los oficios comparezca ante todos los mencionados centros y en las Delegaciones de Hacienda en provincia, y en los Tribunales

de Justicia y practique ante todos estos y ante cuantos mas  
haya lugar todo quanto sea necesario para conseguir  
el sobre de los citados haberes y premios, firmando  
nunca, nomeniculos, recibos y demás documentos  
precedentes, formando asimismo liquidaciones, refugiando  
lo que sea convenient, presentes testigos documentos y demás modo  
de prueba, aulable y rica pleito hasta su terminacion, inter-  
ponga en caso necesario los recursos gubernativos, contencioso, con-  
sevatorio-administrativos y demás que haya lugar. Para que se conozca  
de segredo de lo que enmara y tolerante, la credibilidad y clausura  
pascua, practicando los autos que fueren de caso. Asimismo  
y tolerante siendo testigos instrumentales Rey Guardia, Rey  
Florly, Rey Julio Bonavia, Tornozas, ambaros, mayores  
de edad, empleados y vecinos de esta ciudad y en su  
alcurnia legal para seguros testigos. Entendidos oportuno  
dijo á leys por el este documento por su acuerdo primo,  
que su testigo y la que se asume y comprometido fir-  
mando con los testigos y vecinos. De todo lo cual, de como  
ez asistente de su profesion y vecindad, yo el sus-  
crito viceministro doy fe - Enviado "con" Dato

Edmundo Tornozas

Pedro Capo



D. Julio Bonavia

Ante mi

Teodoro Varela



Cuatrocientos noventa y uno  
 En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre de  
 mil novecientos diez, ante mí Dgo. Teodoro Varela Gómez  
 suj de España en esta residencia ejerciendo funciones Nota-  
 riales Consulares. Por Leandro López Rodríguez, de  
 veinticuatro años de edad, natural del Pueblo y provincia  
 de Oviedo, Toltoro, formadero, y vecino de O'Reilly treinta  
 y uno, en la Habana, nacido en este Consulado en el  
 año anterior vienno diez y uno y trescientos  
 setenta y uno. Manifiesta hallarse en el pleno  
 goe de sus derechos civiles sin que nada mencione  
 en contrario y teniendo á mi servicio la capacidad  
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
 dice: Que confiere poder especial tan amplio  
 y cumplido cuando en derecho y reconozca y sea  
 menester á favor de Dgo. Silverio Rodríguez García,  
 mayor de edad, natural y vecino del mismo pueblo del  
 otorgante, labrador, casado, para que en nombre  
 y representación del otorgante practique lo siguiente:  
 Recibe simplemente o con beneficio de juve-  
 nario, todas cuantas herencias testadas o  
 intestadas puedan corresponder al otor-  
 gante por cualquier concepto, y muy espe-  
 cialmente aparte la herencia que